



Consejería de Sanidad
Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria
Consulta pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Programa de Atención Dental Infantil de la Comunidad de Madrid
<p>Esta consulta se sustancia en atención a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los apartados 3 y 6 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Mediante la Ley 7/2018, de 26 de diciembre, de Atención a la Salud Bucodental y de creación del Programa de Atención Dental Infantil-Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 1 de enero de 2019, se acomete una política activa de prevención, promoción y atención a la salud bucodental de la población, con la finalidad de reducir la carga de enfermedad dental de las generaciones futuras con un programa de Atención Dental Infantil (PADI).</p> <p>Dicha norma establece la provisión de los servicios de atención dental incluidos en el PADI, que podrán realizarse tanto por el dispositivo propio del Servicio Madrileño de Salud en sus Unidades de Salud Bucodental, como por profesionales médicos estomatólogos u odontólogos con ejercicio privado en la Comunidad de Madrid, habilitados expresamente para el PADI por concierto con el mismo. Asimismo recoge el derecho a la libre elección del dentista personal, crea la Oficina Dental Comunitaria como órgano de monitorización de la salud bucodental de la población madrileña y el Consejo Asesor Dental.</p> <p>La puesta en marcha de esta Ley, hace necesario desarrollar reglamentariamente algunos de sus artículos a fin de concretar las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- La regulación de las retribuciones a los profesionales de ejercicio privado que presten sus servicios en el PADI.- La forma de llevar a cabo la libre elección de dentista personal, los casos y la forma de proceder a su cambio.- Causas por las que los profesionales podrán rehusar la incorporación o seguimiento de algún niño.- El establecimiento de la adscripción y el nivel orgánico de la Oficina Dental Comunitaria.- La composición y funciones del órgano profesional colegiado asesor de la Oficina Dental Comunitaria.



Por ello, se hace necesaria la elaboración de un decreto que apruebe el reglamento de desarrollo de los preceptos de la Ley que lo requieran.

Necesidad y oportunidad de la norma

La disposición final primera de la Ley 7/2018, de 26 de diciembre, de Atención a la Salud Bucodental y de creación del Programa de Atención Dental Infantil-Comunidad de Madrid, establece un plazo de nueve meses desde su entrada en vigor, para que el Consejo de Gobierno proceda a dictar un Decreto que adapte el marco normativo a las previsiones de esta Ley, de modo que el PADI-Comunidad de Madrid pueda estar operativo no más tarde del 1 de enero de 2020.

Por ello, y habida cuenta de la necesidad de que para el 1 de enero de 2020 esté totalmente operativo el PADI, es necesario elaborar un Decreto que desarrolle los preceptos que lo necesiten, según prevé la propia Ley 7/2018.

Objetivos

Mediante la elaboración de este proyecto normativo se pretende alcanzar principalmente el objetivo de que el 1 de enero de 2020 esté operativo el Programa de Atención Dental Infantil, regulando las retribuciones a los profesionales del ejercicio privado que presten sus servicios en el PADI, desarrollando el derecho a la libre elección de dentista personal, los casos y la forma de proceder a su cambio, las causas por las que los profesionales podrán rehusar la incorporación o seguimiento de algún niño y el establecimiento de la adscripción y el nivel orgánico de la Oficina Dental Comunitaria, así como la composición y funciones del órgano profesional colegiado asesor de la Oficina Dental Comunitaria.

Posibles soluciones alternativas

No existen, ya que la elaboración del Decreto es imprescindible normativamente para la aplicación de la Ley 7/2018, de 26 de diciembre, de Atención a la Salud Bucodental y de creación del Programa de Atención Dental Infantil-Comunidad de Madrid.

Por todo ello, a tenor de lo preceptuado en el apartado 6.3 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, se abre esta consulta para que los interesados puedan emitir su opinión.

Firma: EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA

ANTONIO ALEMANY LÓPEZ